

AUTO DE FECHA (19 ENE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN No. 11 DE 30 DE JULIO DE 2015, Art. 60 LEY 1579 DE 2012, y Art. 34 LEY 1437 DE 2011”

**LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO QUE;

El doctor **Diego López Cuesta**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.520.665 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 250.840 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **Nancy Rocío Villar Forero**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.787.858, con domicilio en la Calle 69 No. 11 A 82 de la ciudad de Bogotá, D.C., y Carrera 2 No. 9-35 de Icononzo-Tolima, mediante escrito calendado el 11 de noviembre de 2015, con radicado 50C-2015ER25815 del 11.11.2015, Solicitó, se de aplicación urgente a la instrucción administrativa No. 11 de fecha 30 de julio de 2015, en razón a que las anotaciones veinticuatro (24) y veintiséis (26) del folio de matrícula inmobiliaria **50C-781913**, presuntamente se realizaron de manera fraudulenta ya que su apoderada Nancy Rocío Villar Forero, *“no conoce a Héctor Francisco Sierra Rodríguez, y en razón a esto, jamás se ha visto ni comunicado con éste, y mucho menos han celebrado contrato alguno”* y afirma ser la actual y única titular de derecho real de dominio o propietaria, por haber adquirido el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria líneas atrás mencionada conforme Escritura Pública No. 2264 del 06 de julio de 2005, autorizada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, D.C.

La presente situación generaría inseguridad jurídica respecto a la verdadera situación del inmueble identificado con la mencionada matrícula **50C-781913**, al haberse publicitado las anotaciones veinticuatro (24) y veintiséis (26), conforme a la realidad, según lo preceptuado en el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.

De ser así, dichas inconsistencias en el folio de matrícula inmobiliaria señalado, deberán ser objeto de Actuación Administrativa de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, y en concordancia con la Instrucción Administrativa número once (11) del 30 de julio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y demás requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El peticionario allega los siguientes documentos para que se tengan como soporte de inicio de la actuación Administrativa.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula No. 50C-781913.
2. Copia de la Escritura Pública No. 2264 del 06 de julio de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá, D.C.

AUTO DE FECHA (19 ENE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN No. 11 DE 30 DE JULIO DE 2015, Art. 60 LEY 1579 DE 2012, y Art. 34 LEY 1437 DE 2011"

3. Copia de la Escritura Pública No. 2156 del 16 de octubre de 2010 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, D.C.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2156 del 23 de noviembre de 2010 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, D.C.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2017 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, D.C.
6. Copia de la Escritura Pública No. 0493 del 24 de febrero de 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Soacha-Cundinamarca.
7. Copia de la Denuncia Penal radicada en la Fiscalía General de la Nación.
8. Acto de apoderamiento otorgado por Nancy Rocío Villar Forero a Diego López Cuesta, para adelantar la presente actuación administrativa.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-781913**.

SEGUNDO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria **50C-781913**, hasta la culminación de la actuación.

TERCERO: Formar el expediente de conformidad con el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notificar el presente auto a Diego López Cuesta, Nancy Rocío Villar Forero, Héctor Francisco Sierra Rodríguez, Gabriel Eduardo Tinoco Urrego y demás terceros que pudieren verse afectados, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía administrativa.

AUTO DE FECHA (19 ENE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN No. 11 DE 30 DE JULIO DE 2015, Art. 60 LEY 1579 DE 2012, y Art. 34 LEY 1437 DE 2011”

QUINTO: Comunicar esta decisión al Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C., y a las Notarías 14 y 4 de Bogotá y a la Primera de Soacha-Cundinamarca.

SEXTO: Solicitar copia del oficio 1836 de fecha 19/10/2014 del Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C., y en caso de no haber sido expedido por ese despacho judicial certificar.

SEPTIMO: Solicitar copia de la escritura la escritura 2017 del 12/09/2012 de la Notaria 14 de Bogotá, D.C., y en caso de haber sido expedida por dicha Notaria Certificar.

OCTAVO: Solicitar copia de la escritura pública número 2017 del 17/08/2012 de la Notaria 14 de Bogotá, D.C., y en caso de NO haber sido expedida por dicha Notaria Certificar.

NOVENO: Solicitar copia de la escritura pública número 2156 del 16/10/2010 de la Notaria Cuarta (4) de Bogotá, D.C., y en caso de haber sido expedida por dicha Notaria Certificar.

DECIMO: Solicitar copia de la escritura pública número 2156 del 23/11/2010 de la Notaria Cuarta (4) de Bogotá, D.C., y en caso de NO haber sido expedida por dicha Notaria Certificar.

DECIMO PRIMERO: Solicitar copia de la escritura pública número 0493 del 24/02/2015 de la Notaria Primera de Soacha-Cundinamarca, y en caso de haber sido expedida por dicha Notaria Certificar.

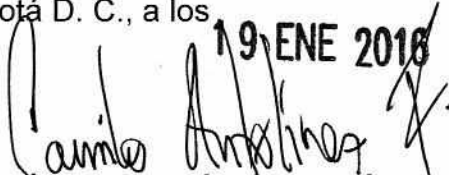
DECIMO SEGUNDO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

19 ENE 2016


JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal


CAMILO ANDRÉS ANTOLÍNEZ FLÓREZ
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

*Proyectado por: Armando Klele Preciado
Profesional Especializado 2028-19
Funcionario de la Dirección Regional Orinoquia
En apoyo jurídico.*



Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, D.C., Zona Centro. Calle 26 No. 13-49 Interior 201
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co